



Gobierno del Estado de Nuevo León
Junta Local de Conciliación y Arbitraje

INSTRUCTIVO



PARTE DEMANDADA: CONSULTORA DE PROYECTOS DHILALGO, S. A. DE C. V.

DOMICILIO: ELOY CAVAZOS 3703 COLONIA RAFAEL RAMIREZ, GUADALUPE, NUEVO LEÓN

--- En el expediente formado con motivo de la demanda presentada por **IRMA IBARRA VERZOZA**, en contra de **MONTERREY, NUEVO LEÓN, A DIECISIETE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.** Téngase al C. **IRMA IBARRA VERZOZA**, con los documentos que acompañan, promoviendo demanda laboral en contra de **CONSULTORA DE PROYECTOS DHILALGO, S. A. DE C. V.**, sobre los conceptos a que se refiere. Radíquese y regístrese en ésta Junta Especial bajo el expediente número **09761/i/09/2019** y en razón de la materia, de las acciones que se ejercitan, trátese mediante el procedimiento ordinario en los términos del artículo 870, 873 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Cítense a las partes a una Audiencia de **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, la que tendrá verificativo en el recinto oficial de ésta Junta Especial, ubicado en la Calle Churubusco Norte, Número 495, Col. Fierro de esta Ciudad, a las **NUEVE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.** - Apercibase a la parte actora en el sentido de que si no comparece a la audiencia en mención se le tendrá por inconforme y por reproduciendo en vía de demanda su escrito inicial, y a los demandado(s), en caso de su incomparecencia a la audiencia expresada, se le(s) tendrá por inconforme y por contestada la demanda en sentido afirmativo, sin perjuicio de que en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, demuestre(n) que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados en la demanda. De igual manera, se apercibe a las partes en el sentido de que deberán de comparecer personalmente a la etapa conciliatoria de la audiencia, pudiendo ser asistidas por sus abogados patronos, asesores o apoderados, quienes deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, de lo contrario, éstos no podrán comparecer a las audiencias quedando solamente autorizados para oír notificaciones y recibir documentos, atento a la fracción II, del artículo 692, del ordenamiento legal en cita. Apercibase a las partes que, en su primer comparecencia o escrito, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de éste H. Tribunal, de no cumplir con lo anterior, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de los estrados de ésta Junta Especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo. **Adicionalmente, y con fundamento en el quinto párrafo del artículo 48 de la ley laboral, se apercibe a los abogados, litigantes o representantes de las partes que promuevan acciones, excepciones, incidentes, diligencias, ofrecimiento de pruebas, recursos y, en general toda actuación en forma notoriamente improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la sustanciación o resolución del presente juicio laboral, se le impondrá una multa de 100 a 1000 veces el salario mínimo general;** y para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 685, 686 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a la demandada para que formule su contestación por escrito. Se autoriza a un C. Actuario adscrito a ésta Junta Especial a efecto de que ajustándose a lo preceptuado por el artículo 743 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, practique la diligencia de emplazamiento, traslado y notificación, debiéndolo de hacer cuando menos con diez días de anticipación a la fecha de la audiencia. - En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción XVI y XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 3 fracción II, 27 y 28 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados se informa que los datos personales que se proporcionen a éste sujeto obligado, serán tratados por el área correspondiente y sólo serán transmitidos única y exclusivamente a las autoridades que resulten competentes, para lo que se requerirá de su consentimiento previo, salvo en los casos establecidos en el artículo 145 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. El titular de los datos personales podrá ejercer en todo momento su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que proporcione, pudiendo ejercer en todo momento su derecho, debiendo de presentar solicitud por escrito e identificarse para determinar la titularidad del derecho o acreditar la personalidad del representante en su caso, lo anterior de conformidad con el art. 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. - Así lo acuerdan y firman los CC. Representantes que integran la Junta Especial Número **NUEVE** de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. - DOY FE. - EN SEGUIDA SE PUBLICO. - CONSTE. (Rúbricas).----

Lo que notifiqué _____ en que pasé a este domicilio con este objeto, dejándose el presente instructivo justamente con una(s) copia(s) simple(s) de la demanda _____

---Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo.-----

Guadalupe Nuevo León, a 3 de Julio 2019

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION

Y ARBITRAJE EN TURNO

P R E S E N T E . -

IRMA IBARRA VERZOZA, mexicana, mayor de edad, casada, desempleada, sin adeudos fiscales con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Arramberri # 418 Oriente, Fracc. Col. Centro de Monterrey, N.L., ante usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y por mis propios derechos, ocurro a fin de promover demanda de "DESPIDO INJUSTIFICADO", en contra CONSULTORA DE PROYECTOS DHILALGO, S.A. DE C.V., quienes tienen su domicilio, En AV. Eloy Cavazos # 3703, Col. Rafael Ramírez, Guadalupe, N.L. Sobre los siguientes conceptos:

C O N C E P T O S :

- a).- PAGO POR DESPIDO INJUSTIFICADO
- b).- PAGO PROPORCIONAL DE AGUINALDO
- c).- PAGO PROPORCIONAL DE VACACIONES
- d).- PAGO DE FONDO DE AHORRO
- e).- TIEMPOEXTRA
- f).- PAGO DE LOS DIAS DE VACACIONES QUE NO UTILICE
- g).- PAGO DE LOS DÍAS FESTIVOS
- h).- PAGO DE SALARIOS CAIDOS
- i).- PAGO POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO
- j).- PAGO DE LAS COMISIONES PENDIENTES
- k).- CARTA DE RECOMENDACIÓN

H E C H O S :

- 1.- Como se justifica con los recibos de pago, y constancias que agrego a la demanda, soy trabajadora de la empresa: CONSULTORA DE PROYECTOS DHILAGO, S.A. DE C.V. donde comencé a laborara desde el 28 (veintiocho) de Abril de 2014, inicialmente con **FINANCIERA, CAME** (CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO, S.A. DE C.V. SOFOM), posterior en fecha 10 de Diciembre de 2018, empresa **cambia nomina** a la Consultoria antes mencionada, respetando la antigüedad en CAME., recibiendo un salario base de \$5,205.00 mensual mas comisiones, mismo ingreso que se encuentra integrado

3.- El día 3 de Junio de 2019, me mandaron llamar Jefe Directo (LUIS PECINA) para informarme que era mi último día de laborar ofreciéndome solo \$23,532.70 (veintitres mil quinientos treinta y dos pesos 70/100. M.N.), al preguntarles el motivo, no supieron darme motivo real, solo argumentando, que así se decidió de México, y que firmara renuncia voluntaria, para que me pudieran dar carta de recomendación, al decirles que si me estaban corriendo sin justificación debían darme indemnización, lo cual contesto mi jefe directo (Luis Pecina) que el solo tiene esa indicación, que hablará a México donde está el corporativo, al llamarles y ser atendido por la Srita. Isabel Alarcon, Me informa que me resuelve hoy mismo y me llama cosa que no pasó, al verme en esta situación, procedí a tramitar una cita en la junta de conciliación el martes 4 de Junio del presente año, misma que me agendaron para el viernes 7 de junio 2019, para conciliar, cita a la cual no se presentaron, por parte de empresa donde labore, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de formalizar la presente demanda por el caso omiso por parte de la empresa a la cual trabajo.

4.- Asimismo informo que el horario que prestaba mis servicios era de Lunes a Viernes de 9 a 7 pm. Y sábados de 9 a 2 pm. Si que se respetara horario de comida ni horario de salida.

D E R E C H O:

La presente demanda tiene su fundamento en el artículo 123-A Constitucional, así con el artículo: **873** y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto y fundado solicito:

PRIMERO.- Se admita a trámite la presente demanda y previo los trámites de Ley dentro del presente procedimiento especial laboral, se dicte resolución favorable a los intereses de la suscrita.

SEGUNDO.- Otorgo poder amplio, bastante y suficiente a favor del **LIC. DAVID ANTONIO MARTINEZ CERVANTES**; para toda clase de facultades generales y aún las de carácter especial de acuerdo con los artículos 2448 y 2481 del Código Civil vigente en el Estado así como el 692 de la Ley Federal del Trabajo, e inclusive promover Demanda de Amparo contra la Resolución o respecto de actos dentro fuera o posteriores al Juicio.

TERCERO.- Se me tenga por autorizar al **TRIBUNAL VIRTUAL** al usuario David Antonio Martínez Cervantes (damc1377).

“PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO”

Monterrey Nuevo León a 11 de Junio de 2019

